**FEDERACIÓN, 20 de Diciembre de 2.023.-**

**VISTO:**

El Art. 48° del Código Tributario Municipal (Ord. N° 1606-H.C.D).- **Y:**

**CONSIDERANDO:**

Que Que la norma citada establece que en las condiciones que reglamentariamente fije el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá conceder a los contribuyentes facilidades para el pago de gravámenes, sus actualizaciones, sus intereses y multas hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales, que comprenden lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud más un interés de financiación del uno por ciento (1%) mensual que empezará a aplicarse a partir del día posterior al del acogimiento al plan.-

Que dicho porcentaje resulta exiguo y a quedado desactualizado en comparación con la normativa impositiva provincial, nacional y organismos nacionales impositivos que establecen porcentajes mayores, lo cual sumado a la imperante inflación perjudica la recaudación impositiva municipal.-

Que en consecuencia, por los fundamentos expuestos, es necesario modificar el Art. 48° del Código Tributario Municipal (Ord. N° 1606-H.C.D), que quedará redactado de la siguiente forma “ARTICULO 48: En las condiciones que reglamentariamente fije el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá conceder a los contribuyentes o responsables facilidades para el pago de gravámenes, sus actualizaciones, sus intereses y multas hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales, que comprenden lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud más un interés de financiación del cuatro por ciento (4%) mensual que empezará a aplicarse a partir del día posterior al del acogimiento al plan”.-

Que en la III SESIÓN EXTRAORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 20 de Diciembre de 2023, fue aprobado sobre tablas y por unanimidad, la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A:**

**ARTÍCULO 1º)** Modifíquese el Artículo 48° del Código Tributario Municipal (Ord. N° 1606-H.C.D), que quedará redactado de la siguiente forma “ARTICULO 48: En las condiciones que reglamentariamente fije el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá conceder a los contribuyentes o responsables facilidades para el pago de gravámenes, sus actualizaciones, sus intereses y multas hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales, que comprenden lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud más un interés de financiación del cuatro por ciento (4%) mensual que empezará a aplicarse a partir del día posterior al del acogimiento al plan”.-

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

**CARLOS ENRIQUE BERESTAIN Dra. SILVANA PATRICIA MONZÓN**

 Secretario Presidenta

 Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante